

D. Rodríguez Josef Yaxona Vez.^{no} y S.^{or} a la casa fuerte, y Texxenia a el Lugar
 de Villanueva: Dijo q.^e habiendose rematado enmi por medio de D.ⁿ Ramon
 mi hijo el esquilmo a un pedazo a monte a el Lugar de Villanueva este
 Valle, lo puse con la media decima en forastero al tiempo q.^e yo esperaba
 se me otorgase la Ess.^a y como esto fuese contrario a dho, a resolva^r nobisimas
 a el Consejo, y a los estatutos a buen gobiern^o a esta Justicia: lo reclamo soli-
 citando q.^e se declarase nula la pufa, y su admisión, y se mandase al Consejo no
 proceder a el nuevo remate q.^e se intentaba, y guardase mi contrato; a cuya
 pretension se dio traslado sin la circunstancia, q.^e era consig.^{te} (q.^e acaso se
 omitia por subintelecta) a no innovar: pero el Ess.^{no} es Vez.^{no} interesado, y
 vendedor, y acaso por esto padecio alguna omision en notificarlo: por consig.^{te}
 se paso a dho nuevo remate q.^e se protesto por el nombrado mi hijo: notubo
 postor, mas q.^e el forastero mencionado, q.^e poco asegurado a la suficiencia
 a su pufa, para en el caso a no ser bastante la aumento hasta la decima
 entera, y recaio en el el remate: este fue y es nulo notoriamente no solo por
 las razones q.^e tengo expuestas, si tambien por q.^e bastaba estar deducida
 en juicio mi accion, para q.^e no pudiera validamente innovarse. Por tanto
 insistiendo en aquella instancia suplico a V.^{ra} se sirva determinar co-
 mo en ella se contiene; y por lo contado mandas hacer saber a el Consejo
 y a el nuevo nulo rematante, q.^e no innoven, ni pasen a contar, ni hacen
 geston alguna hasta q.^e la Causa se determine. Sin perjuicio de este dho
 Desde ahora para el no esperable caso a q.^e se declare, y execute no haber
 lugar a mi instancia, usando a el a Vez.^{no} primer rematante, y dueño de
 Texxenia a este territorio, por q.^e no se me impute lapso a termino hallando
 la postura a dho forastero, y quicno las leñas por el tanto a el remate, acudo
 efecto me ofrezco al mismo a q.^e el se traia obligado; sin q.^e sea visto haciendo
 en el caso a ser aceptable mi primera pretension la q.^e es el objeto princi-
 pal a la instancia: pido N.^a con las costas y juras V.^{ra}